



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822960 - Fax: 2521-084
Ambato - Ecuador

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y MECANICA
CORRESPONDENCIA DE DECANATO

FECHA 08 AGO 2016

RESOLUCIÓN: 1519-CU-P-2016

HORA 16:37

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 02 de agosto de 2016, visto y analizado el Acuerdo CAU-P-561-2016, del 27 de julio de 2016, suscrito por el Ingeniero Giovanni Velástegui Espín, Presidente Encargado de Consejo Académico Universitario, por medio del cual solicita se apruebe el "INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE UNIVERSIDADES, REINGRESOS, ANULACIÓN DE MATRÍCULAS, RETIRO DE ASIGNATURAS Y TERCERAS MATRÍCULAS" en reemplazo del "INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CAMBIO DE CARRERA, DE UNIVERSIDAD, REINGRESO, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y TERCERA MATRÍCULA", aprobado por Consejo Universitario mediante resolución 2341-CU-P-2015 del 1 de diciembre de 2015; en uso de sus atribuciones contempladas en el Artículo 21 literales g) y m) del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

1. Aprobar el adjunto "INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE UNIVERSIDADES, REINGRESOS, ANULACIÓN DE MATRÍCULAS, RETIRO DE ASIGNATURAS Y TERCERAS MATRÍCULAS".
2. Dejar sin efecto el "INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CAMBIO DE CARRERA, DE UNIVERSIDAD, REINGRESO, ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y TERCERA MATRÍCULA", aprobado por Consejo Universitario mediante resolución 2341-CU-P-2015 del 1 de diciembre de 2015.
3. El Vicerrectorado Académico tomará las medidas pertinentes para la difusión y aplicación de la presente Resolución.

Ambato agosto 02, 2016



Dr. MSc. Galo Naranjo López
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. MSc. José Romo Santana
SECRETARIO GENERAL
Todos los días FICH
- Archivar
- email profesores
10/ agosto / 2016
Dr. de los obispos
coord. monitores carrera
de ca w
Az ch w
9.15.16

copias: Rectorado, VAC, VAD, Decanos Facultades, DIFIN, C. Cultura Física, C.IDIOMAS, DITIC, DAC, DEAC, Auditoría interna

GN/JR/DM

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y MECANICA
CORRESPONDENCIA DE SUBDECANATO
FECHA 10 AGO 2016
FIRMA HORA 9:19

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The second part of the document provides a detailed breakdown of the financial performance over the last quarter. It includes a comparison of actual results against the budgeted figures, highlighting areas of both strength and weakness. The final part of the document offers recommendations for future actions to improve efficiency and reduce costs. It suggests implementing new software solutions and streamlining existing processes to achieve better results in the coming year.

The following table shows the monthly sales figures for the last six months. The data indicates a steady increase in sales volume, particularly in the latter half of the period. This growth is attributed to the successful launch of our new product line and the expansion of our marketing efforts.

It is important to note that while sales have increased, our operating expenses have also risen. This is primarily due to the higher costs associated with the new product line and the increased advertising budget. Therefore, it is crucial to continue monitoring our expenses and find ways to optimize our resource allocation.

In conclusion, the overall performance of the company has been positive, with significant growth in sales and a strong foundation for future success. However, there are still several challenges that need to be addressed to ensure long-term sustainability and profitability.

The following table provides a summary of the key financial metrics for the last quarter. These metrics are essential for understanding the company's financial health and identifying areas for improvement.

The data shows that our gross profit margin has improved, indicating that our production costs are under control. However, our net profit margin remains below the industry average, which is a concern. This is likely due to the high overhead costs and the increased competition in our market. To address this, we need to focus on reducing our operating expenses and improving our operational efficiency. Additionally, we should explore new revenue streams and diversify our product offerings to reduce our reliance on a single market.

Overall, the company is well-positioned for the future, but it must remain vigilant and proactive in addressing its financial challenges. By implementing the recommended actions, we can achieve our long-term goals and ensure a bright future for all stakeholders.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE UNIVERSIDADES, REINGRESO, ANULACIÓN DE MATRÍCULAS, RETIRO DE ASIGNATURAS Y TERCERAS MATRÍCULAS.

CONSIDERANDO

Que en la Constitución de la República del Ecuador dispone que:

“Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

“Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

“Art. 356.- La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”.

Que, el **Art. 71** de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”.

Que, el **Art. 83** de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, se encuentren legalmente matriculados.”

Que, el principio de autonomía responsable establecido en el **Art. 17** de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “Es competencia de la universidad determinar si procede o no el proceso de homologación o convalidación de materias de los y las estudiantes interesadas en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

realizar un cambio de carrera (movilidad), por lo tanto la universidad es responsable por las homologaciones y convalidaciones realizadas”.

Que, el **Art. 132** de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las instituciones de Educación Superior podrán reconocer créditos o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida.

Que, el **Art. 138** de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones inter institucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES sobre Reconocimiento u homologación de estudios, en su **Art. 62** señala: “El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales será regulado por cada IES”.

Que, en los **Artículos 63 y 64** del Reglamento de Régimen Académico, hacen referencia a la transferencia de horas académicas entre carreras y programas en la misma o diferente IES y a los procedimientos de homologación de cursos, asignaturas de un nivel a otro o de una carrera a otra así como la validación de conocimiento y de trayectoria profesional.

Que, la Disposición General Primera del Acuerdo No.2012-076 expedido por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el 21 de noviembre de 2012; dice: “Las personas que en cualquier tiempo hayan ingresado a una institución de educación superior o sean graduados de cualquier carrera de educación superior, que opten por cursar una nueva carrera no deberán someterse al SNNA y cumplirán con las normas de reconocimiento de créditos y materias contemplado en el Reglamento de Régimen Académico, excepto en los casos establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Plan de Contingencia para las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas de categoría E que se suspendan definitivamente expedido por el Consejo de Educación Superior”.

Que de acuerdo al oficio Nro. SENESCYT – SNNA-2014-202H-0 Quito, O:M:, 29 de diciembre del 2014, en la parte pertinente propone: “En concordancia con la normativa precedente el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior en su artículo 59, determina que con fines de revalidación de estudios, para estudiantes provenientes de instituciones nacionales o extranjeras legalmente reconocidas, las instituciones deben analizar y otorgar equivalencia a los contenidos temáticos de cada componente educativo. De igual manera el artículo 62 del mismo cuerpo normativo, establece que el proceso y exigencias para tramitar una homologación de estudios, dependerá de la estructura y disposiciones de la institución, que



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

deberán contar en el reglamento interno como para del ejercicio de autonomía responsable otorgado por el Estado a las instituciones de educación superior.”.

Que el **Artículo 21** literal g), de los estatutos vigentes de la Universidad Técnica de Ambato, dispone: “Dictar, reformar, derogar e interpretar con carácter obligatorio los Reglamentos Generales y Especiales de la Universidad Técnica de Ambato, de conformidad con la legislación vigente”.

Se expide el presente **INSTRUCTIVO PARA REALIZAR CAMBIOS DE CARRERA, CAMBIOS DE UNIVERSIDADES, REINGRESO, ANULACIÓN DE MATRÍCULAS, RETIRO DE ASIGNATURAS Y TERCERAS MATRÍCULAS.**

CAPITULO I

MOVILIDAD

Los Consejos Directivos de las Facultades, determinarán la disponibilidad de cupos para movilidad interna y externa en cada una de sus carreras para el siguiente ciclo académico, con sesenta días de anticipación a la finalización de cada ciclo académico, lo cual deberá ser debidamente publicado. El 75% del total de los cupos será ofertado para cambios de carrera dentro de la misma universidad y el 25% para cambios de universidad.

En el caso de que no existir concursantes para cubrir el 75% de los cupos convocados a estudiantes de la misma universidad podrán ser ofertados a estudiantes de otras universidades y viceversa.

Las facultades para establecer los cupos tomarán en cuenta que el número máximo de estudiantes por paralelo no debe superar los cuarenta.

RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

Para el reconocimiento u homologación de estudios de módulos o asignaturas cursadas en otra carrera o universidad se procederá según lo establecido en el título 4, capítulo 2 del Reglamento de Régimen Académico en lo relacionado a homologación de estudios.

PROCEDIMIENTO SOBRE LOS CAMBIOS DE CARRERA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO:

1. El estudiante presentará ante el Subdecano de Facultad de la carrera a la que solicita cambio, los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de la carrera a la que desea cambiarse dentro de un período entre sesenta y cuarenta y cinco días previos al inicio del ciclo académico.
 - b) Un certificado de no tener impedimentos académicos, expedido por la secretaría de Facultad de su carrera de origen.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

- c) Malla curricular vigente de la carrera de origen
 - d) El historial académico y los sílabos de las asignaturas aprobadas legalizados por secretaría de la carrera de origen.
 - e) Certificación de haber realizado los exámenes de ingreso establecido por la SNNA
2. El Subdecano de Facultad solicitará el informe respectivo a la Coordinación de la Carrera del análisis de la documentación de los postulantes, quien en un plazo máximo de quince días laborables presentará el dictamen técnico a Consejo Académico de Facultad.
 3. El Consejo Académico de Facultad después de analizado el dictamen técnico emitirá un informe al Consejo Directivo proponiendo los postulantes aptos para los cupos convocados en un período no mayor a treinta días antes del inicio de las matrículas ordinarias, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Rendimiento académico (promedio de notas hasta el momento de solicitud del cambio).
 - b) Tener aprobado todas las asignaturas o módulos de al menos el primer ciclo de la carrera de origen, de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora y no haber hecho cambios de carreras anteriores.
 - c) Mayor puntaje obtenido en los exámenes de ingreso establecido por la SNNA
 - d) Disponibilidad de cupo
 - e) Casos de fuerza mayor debidamente documentado, de acuerdo a la resolución 0472-CU-P-2014.
 4. Los Consejos Directivos de las Facultades emitirán las resoluciones respectivas con los nombres de los postulantes que obtuvieron los cupos.
 5. Los postulantes que estuvieren en desacuerdo con la resolución de Consejo Directivo de la Facultad, tiene cinco días laborables para establecer su recurso de apelación ante ese Organismo, y la resolución definitiva de ese órgano colegiado superior será inapelable.
 6. La resolución de Consejo Directivo sólo tendrá validez para el ciclo para el cual se concede el cambio.
 7. El secretario de facultad a la que fue admitido el estudiante, solicitará el expediente al Secretario de Facultad de origen, y archivará la documentación remitida para los cambios internos de carrera. Se debe verificar el número de cambios de carrera solicitados por el estudiante a partir de la vigencia de la LOES, y del Reglamento de Gratuidad de tal forma que si se contabiliza más de un cambio se coloque el atributo de pérdida de gratuidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

8. Los Secretarios de Carrera deben ingresar los datos y seguir los pasos que establezca la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, previo al inicio del período de matrículas ordinarias (anexo 1).
9. Una vez concluidos los pasos antes citados, el estudiante podrá registrar su matrícula en el Sistema Utamático.

PROCEDIMIENTOS PARA CAMBIOS DE UNIVERSIDAD:

Cambio desde una IES privada

Se seguirá el mismo procedimiento descrito en el título procedimiento sobre los cambios de carrera en la Universidad Técnica de Ambato, excepto el numeral 3 literal b) que no procede.

1. Para hacer el cambio se deberá constatar que: no haya cambios de carrera anteriores, haber cursado al menos dos períodos académicos y tener aprobadas asignaturas que puedan ser homologadas.
2. El estudiante deberá haber rendido el Examen Nacional de Nivelación y Admisión y haber obtenido al menos el puntaje requerido para la carrera receptora en el ciclo académico correspondiente a la rendición del examen ENES.

Cambio desde una IES pública

Se seguirá el mismo procedimiento descrito en el título procedimiento sobre los cambios de carrera en la Universidad Técnica de Ambato, excepto el numeral 3 literal b) que no procede.

1. Para hacer el cambio se deberá constatar que: no haya cambios de carrera anteriores, haber cursado al menos dos períodos académicos y tener aprobadas asignaturas que puedan ser homologadas.

Cambio de una universidad extranjera hacia una misma carrera o carrera diferente

Se seguirán los mismos procedimientos descritos en el título sobre cambios de carrera en la Universidad Técnica de Ambato con las siguientes especificidades:

1. Documentos académicos debidamente legalizados desde el país de origen (Ministerio de Relaciones Exteriores y Embajada Ecuatoriana en el país de origen).
2. Los documentos legalizados a presentar son: plan de estudio, certificación de notas y desglose de contenidos.
3. El cupo para estos casos está comprendido en el porcentaje establecido para cambio de universidad en el capítulo I de este Instructivo en lo referente a movilidad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

4. Con base a la resolución favorable emitida por el Consejo Directivo de Facultad, el estudiante se responsabilizará de realizar los trámites migratorios pertinentes para legalizar su permanencia en la Universidad, los que deben estar concluidos en un tiempo no mayor a los 90 días de lo contrario se anulará su admisión.
5. Legalidad migratoria en el país pudiendo ser visa de estudiante o visa de residente en el país

REINGRESOS:

Se entiende por reingreso aquellos estudiantes que se han retirado de la carrera y no ha transcurrido un tiempo mayor de cinco años contados a partir de la fecha de su retiro.

Procedimiento:

1. El estudiante presentará ante el Subdecano de Facultad la siguiente documentación, treinta días previos al inicio de la matrícula:
 - a) Solicitud de reingreso
 - b) Certificado de no tener impedimentos académicos, expedido por la secretaria de Facultad
 - c) Malla curricular
 - d) Historial académico
2. El Subdecano de Facultad solicitará el informe respectivo a la Coordinación de la Carrera del análisis de la documentación de los postulantes, quien en un plazo máximo de quince días laborables presentará el dictamen técnico a Consejo Académico de Facultad.
3. El Coordinador de Carrera presentará un informe al Consejo Académico de Facultad con los resultados del estudio donde consten las asignaturas, número de créditos aprobados y el nivel que le corresponde continuar sus estudios.
4. Consejo Académico de Facultad después de analizada y validada la información de las comisiones de las diferentes carreras propondrá a Consejo Directivo la factibilidad o no del reingreso.
5. Consejo Directivo resolverá respecto a la aprobación o no del reingreso
6. Los Secretarios de Carrera deben ingresar los datos y seguir los pasos que establezca la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación. (anexo 1).
7. Una vez concluidos los pasos antes citados, el estudiante podrá registrar su matrícula vía WEB
8. El estudiante que estuviere en desacuerdo con la resolución de Consejo Directivo de Facultad tiene cinco días laborables para establecer su recurso de apelación ante ese Organismo, y la resolución definitiva de ese órgano colegiado superior será inapelable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

9. La resolución de Consejo Directivo sólo tendrá validez para el ciclo para el cual se concede el reingreso.
10. Si un estudiante presenta su carpeta posterior a los treinta días previos al inicio del ciclo académico podrá ser valorado el reingreso para el ciclo académico subsecuente.
11. Si no estuviera aplicándose el mismo plan de estudio deberá completar todos los requisitos establecidos en el plan de estudio vigente a la fecha del reingreso.
12. Si al momento del reingreso a la carrera no estuviera vigente y su estado corresponda a no vigente habilitado para registro de títulos, se podrá implementar un plan que garantice al estudiante la culminación de los estudios.
13. Si han transcurrido un tiempo mayor a cinco años (plazo máximo contado a partir de la fecha de su retiro) para el referido reingreso, el estudiante podrá reiniciar sus estudios en una carrera o programa vigente, homologando conocimientos a través de la validación de asignaturas.

CAPITULO II

ANULACIÓN DE MATRÍCULAS Y RETIRO DE ASIGNATURAS

Casos en los que procede la anulación de matrícula

Quando la matrícula haya sido realizada violando la ley y la normativa vigente la anulación de la matrícula será competencia del Honorable Consejo Universitario, en calidad de máxima autoridad de la Universidad Técnica de Ambato.

Para la ejecución de este procedimiento la instancia institucional que detecte el hecho violatorio informará de inmediato al señor Rector, el que previo informe de procuraduría someterá a consideración del Honorable Consejo Universitario.

Casos en los que procede el retiro de asignaturas

- Un estudiante voluntariamente podrá retirarse de una, varias o la totalidad de las asignaturas o módulos en un ciclo académico en un plazo de hasta treinta días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Si el número de créditos en los que se retira el estudiante conlleva a que perdiera la gratuidad, el/la secretario/a de carrera emitirá la orden de pago como matrícula que corresponda, misma que deberá ser cancelada en la tesorería de la Dirección Financiera en un plazo de tres días luego de emitida la orden de pago.
- Un estudiante se podrá retirar de un ciclo académico, pasado los treinta días de inicio de las actividades académicas, de manera excepcional en situaciones de: caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares, debidamente documentadas lo que le impidan continuar sus estudios, aprobadas por Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

- En todos los casos anteriores las matrículas correspondientes quedarán sin efecto y no se contabilizarán para la aplicación de lo referente a tercera matrícula.
- Los estudiantes no podrán retirarse en la misma asignatura por más de una vez
- Los aranceles en estos casos no serán reintegrados

Procedimiento para el retiro de asignaturas:

1. El estudiante realizará una solicitud dirigida al señor Subdecano quien solicitará informe al Coordinador de la Carrera.
2. El Consejo Académico analizará la pertinencia teniendo en cuenta el cuerpo legal descrito en el presente instructivo y propondrá la aprobación o rechazo a Consejo Directivo.
3. El Consejo Directivo emitirá la respectiva resolución
4. El estudiante que estuviere en desacuerdo con la resolución de Consejo Directivo de Facultad tiene cinco días laborables para establecer su recurso de apelación ante ese Organismo, y la resolución de ese órgano colegiado superior será inapelable.

CAPITULO III

SEGUNDA Y TERCERA MATRÍCULA

Pertinencia del otorgamiento de tercera matrícula.

Todos los estudiantes de la Universidad Técnica de Ambato tendrán derecho a matricularse por tercera vez en una asignatura correspondiente a su malla curricular hasta dos ocasiones en la totalidad del tiempo de su carrera; siempre que presente causas documentadas que lo justifiquen y sea así considerado por el Consejo Directivo de Facultad, a propuesta del Consejo Académico a esa instancia.

De manera excepcional se concederá por tercera vez y última, una tercera matrícula en un módulo de la malla curricular a los estudiantes que hayan alcanzado el 60% o más de los créditos.

Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, curso o su equivalente no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en la Universidad Técnica de Ambato en cuyo caso deberá solicitar su ingreso en la misma carrera en otra IES, que de ser pública no aplicará el derecho de gratuidad. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos estudiantes que se cambien de carrera por única vez.

En el caso de que el estudiante desee continuar en la Universidad Técnica de Ambato, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Procedimiento:

1. El estudiante inmediatamente después de conocer que ha reprobado una asignatura por segunda vez hará la solicitud de tercera matrícula al Subdecano de la Facultad.
2. El Subdecano solicitará información a la carrera de procedencia del estudiante para conocer el número de terceras matrículas a que ha tenido acceso el estudiante.
3. El Subdecano, previo informe del señor Coordinador de Carrera enviará a análisis de Consejo Académico de Facultad las propuestas argumentadas de otorgamiento de terceras matrículas para su posterior aprobación en Consejo Directivo.
4. Consejo Directivo emitirá resolución con los estudiantes autorizados a cursar terceras matrículas en el período académico siguiente.
5. El otorgamiento de una tercera matrícula solo tendrá vigencia para el período en que fue otorgada, si el estudiante no hace el uso de la misma deberá realizar los trámites nuevamente en el siguiente ciclo académico.
6. Los estudiantes que tienen tres o más asignaturas con segunda matrícula, sólo podrán tomar estas asignaturas.
7. Los estudiantes que tienen tercera matrícula sólo podrán tomar esas asignaturas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Anexo 1

Procedimientos informáticos a seguir correspondientes al instructivo

Procedimiento No. 1: Reingreso

Los secretarios de carrera deberán seguir los siguientes pasos en el sistema Utamático, dentro del período de matrículas:

1. Revisar si están ingresadas las convalidaciones, de ser el caso (opción "exoneraciones")
2. Seleccionar la opción "Reingreso"
3. Ingresar el número de cédula del estudiante y presionar el botón "asignar fecha"
4. Se muestra un resumen del número de créditos aprobados por el estudiante; si el total no coincide con el número real, los secretarios de carreras deberán comunicarse con la DITIC
5. Ingresar el número de resolución del Consejo Directivo del reingreso, cambio de carrera o de universidad.
6. Presione el botón "aceptar"
7. El estudiante deberá seleccionar los módulos vía Web, y regresar a la secretaría de carrera para que la matrícula sea revisada y pueda generar la orden de pago.
8. Generar orden de pago:
 - a) La secretaria de carrera, debe seleccionar la opción "reingreso"
 - b) Ingresar el número de cédula del estudiante y presionar el botón "asignar fecha"
 - c) Presionar el botón "revisar matrícula/legalizar reingreso/cambio de carrera"
 - d) Presionar el botón "modificar"
 - e) Revisar los módulos seleccionados por el estudiante (número de vez que toma) y valores a pagar, de existir algún cambio dar doble clic en el módulo.
 - f) Presionar el botón "aceptar"

Procedimiento No. 2: Cambios de carrera

Los secretarios de carrera deberán seguir los siguientes pasos en el sistema Utamático, dentro del período de matrículas:

1. Seleccionar la opción "cambio de carrera"
2. Ingresar el número de cédula del estudiante y presionar el botón "modificar"
3. Seleccionar la carrera origen y la carrera destino
4. Ingresar el número de resolución del Consejo Directivo del cambio de carrera
5. Presione el botón "aceptar"
6. Asignar fecha de matrícula (seguir los mismos pasos descritos en el procedimiento No. 1. Reingresos).

Procedimiento No. 3. Cambios de Universidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Los secretarios de carrera deberán seguir los siguientes pasos en el sistema Utamático, dentro del período de matrículas:

1. Enviar la resolución de Consejo Directivo ala DITIC para que sea activada. La resolución debe especificar los datos de acuerdo a al siguiente tabla:

| Número de cédula | Nombre Universidad de procedencia | Carrera a seguir |
|------------------|-----------------------------------|------------------|
|------------------|-----------------------------------|------------------|

2. Una vez registrada la resolución, la secretaria de carrera debe asignar la fecha de matrícula siguiendo los mismos pasos descritos en el Procedimiento N° 1. Reingresos.

Procedimiento No. 4: Terceras Matrículas

Los secretarios de carrera deberán seguir los siguientes pasos en el sistema Utamático, dentro del período de matrículas:

1. Seleccionar la opción "tercera matrícula"
2. Ingresar el número de cédula del estudiante y presionar el botón "modificar"
3. Seleccionar el módulo autorizado por Consejo Directivo para tercera matrícula
4. Presionar el botón "aceptar"

Procedimiento No. 5: Anulación de matrículas y retiro de estudiantes legalmente matriculados

Los secretarios de carrera deberán seguir los siguientes pasos en el sistema Utamático, dentro de los plazos establecidos en el instructivo:

1. Seleccionar la opción "solicitar anulación"
2. Ingresar el número de cédula del estudiante y presionar el botón "modificar"
3. Seleccionar los módulos que el estudiante solicita retirarse.
4. Presionar el botón "aceptar"
5. El estudiante deberá imprimir vía web el comprobante o solicitud de anulación.
6. La secretaria de carrera, debe seleccionar la opción "anular matrícula"
7. Ingresar el número de cédula del estudiante y presionar el botón "modificar"
8. Presionar el botón "revisar matrícula/legalizar reingreso/cambio carrera"
9. Presionar el botón "modificar"
10. Ingresar el número de resolución de Consejo Directivo
11. Presionar el botón "aceptar"